

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

10396

ORDEN de 31 de marzo de 1977 por la que se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y las Empresas explotadoras de los canódromos españoles para el pago de la tasa sobre apuestas, señalada en el artículo 222 de la Ley 41/1964, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964 y las Ordenes ministeriales de 19 de noviembre de 1964, 3 de mayo de 1966, y 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, con la mención «Convenio sobre apuestas 1/1977», entre la Hacienda Pública y los canódromos españoles, integrados en la Federación Española Galguera, para la exacción de la tasa que grava las apuestas que se celebren en los expresados canódromos, con sujeción a las cláusulas y condiciones que pasan a establecerse.

Segundo.—Periodo de vigencia: Este Convenio regirá del 1 de enero al 31 de diciembre de 1977.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los veintinueve canódromos en funcionamiento, integrados en la expresada Federación Española Galguera, que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 3 de marzo de 1977.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Actividades: Apuestas celebradas en espectáculos deportivos en su especialidad de canódromos.

b) Hechos imponibles: Exclusivamente las quinielas, tripleta y cualquier otra actividad que por afinidad con las mismas pueda ser sometida a tributación por el artículo 222, tres, apartado b), de la Ley 41/1964.

Quinto.—Cuota global: La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles contenidos en el Convenio se fija en cincuenta millones novecientos setenta y un mil doscientas (50.971.200) pesetas.

Sexto.—Reglas para la distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales será tenido en cuenta el volumen de las apuestas celebradas, sirviendo de norma para su determinación las liquidaciones aprobadas con carácter definitivo por la Federación Española Galguera, número de reuniones celebradas, personal afecto al servicio y liquidaciones de arbitrios municipales.

Séptimo.—La Comisión ejecutiva del Convenio realizará el señalamiento de las cuotas individuales y elevará al Servicio Nacional de Loterías la relación de las mismas en la forma y plazos establecidos en el artículo 15 de la Orden de 28 de julio de 1972, y a estos efectos sus componentes tendrán la consideración, atribuciones y deberes que resulten del artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y del artículo 13, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la citada Orden ministerial.

Octavo.—Pago. Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 1972.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Décimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, que deberán interponerse ante el Servicio Nacional de Loterías, y las normas y garantías para la ejecución y efectos de aquél, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Undécimo.—En todo lo no regulado en la presente, se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—P. D., el Director general del Patrimonio del Estado, José Ignacio Monedero Gil.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

10397

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 12 concedida al Banco Hispano Americano, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Hispano Americano, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 12 concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Benidorm, Urb. en Tomás Ortuño, 83, a la que se asigna el número de identificación 03-04-25.

Demarcación de Hacienda de Badajoz

Mérida, Urb. carretera Madrid-Lisboa, sin número, a la que se asigna el número de identificación 06-05-33.

Villanueva de la Serena, sucursal en plaza de Meura, 1, a la que se asigna el número de identificación 06-05-34.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Inca, sucursal en plaza General Mola, 10, a la que se asigna el número de identificación 07-03-11.

Manacor, sucursal en plaza Calvo Sotelo, 1, a la que se asigna el número de identificación 07-03-12.

Palma de Mallorca, Urb. en avenida Argentina, sin número, a la que se asigna el número de identificación 07-03-13.

Palma de Mallorca, Urb. en Ausias March, 32, a la que se asigna el número de identificación 07-03-14.

Santa María del Camino, sucursal en plaza del General Franco, 19, a la que se asigna el número de identificación 07-03-15.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Castellar del Vallés, sucursal en Sala Boadella, 15, a la que se asigna el número de identificación 08-10-114.

Cornellá, Urb. en Mosén Jacinto Verdaguer, 16-18, a la que se asigna el número de identificación 08-10-115.

Manlleu, sucursal en plaza de España, 7, a la que se asigna el número de identificación 08-10-116.

París del Vallés, sucursal en Generalísimo Franco, 2 y 4, a la que se asigna el número de identificación 08-10-117.

Roça de Ter, sucursal en Alameda, 4, a la que se asigna el número de identificación 08-10-118.

Santa Coloma de Gramenet, Urb. en Reloj, 7-9, a la que se asigna el número de identificación 08-10-119.

Santa Perpetua de Moguda, sucursal en rambla Generalísimo, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-10-120.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Vinaroz, sucursal en Mayor 13, a la que se asigna el número de identificación 12-03-08.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Betanzos, sucursal en Argentina, 9, a la que se asigna el número de identificación 15-05-20.

Cee, sucursal en Fernando Blanco, 61, a la que se asigna el número de identificación 15-05-21.

Ordenes, sucursal en avenida Alfonso Senra, 118, a la que se asigna el número de identificación 15-05-22.

Puebla del Caramiñal, sucursal en Gasset, 1, a la que se asigna el número de identificación 15-05-23.

Puentedeume, sucursal en Saavedra Meneses, 6, a la que se asigna el número de identificación 15-05-24.

Puentes de García Rodríguez, sucursal en avenida del Generalísimo, 52, a la que se asigna el número de identificación 15-05-25.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Gerona, Urb. en Mediodía, 26, a la que se asigna el número de identificación 17-07-12.

Palafrugell, sucursal en Cavallers, 1 bis, a la que se asigna el número de identificación 17-07-13.

Puigcerdá, sucursal en plaza Grabinety, 16, a la que se asigna el número de identificación 17-07-14.

San Hilario Sacalm, sucursal en José Ximeno, 5, a la que se asigna el número de identificación 17-07-15.

Demarcación de Hacienda de Lugo

Chantada, sucursal en Juan XXIII, 9, a la que se asigna el número de identificación 27-02-10.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, urbana en Bravo Murillo, 170, a la que se asigna el número de identificación 28-11-117.

Madrid, urbana en Diego de León, 55, a la que se asigna el número de identificación 28-11-118.

Madrid, urbana en Ferraz, 15, a la que se asigna el número de identificación 28-11-119.

Madrid, urbana en Joaquín García Morato, 63, a la que se asigna el número de identificación 28-11-120.

Madrid, urbana en plaza Mariano de Cavia, 1, a la que se asigna el número de identificación 28-11-121.

Madrid, urbana en Mauricio Legendre, 3, a la que se asigna el número de identificación 28-11-122.

Madrid, urbana en San Maximiliano, 25, a la que se asigna el número de identificación 28-11-123.

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Bandeira (Silleda), sucursal en carretera de Orense, sin número, a la que se asigna el número de identificación 36-04-15.

La Guardia, sucursal en José Antonio, 2, a la que se asigna el número de identificación 36-04-16.

Puentearreas, sucursal en plaza Bugallal, 1, a la que se asigna el número de identificación 36-04-17.

Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Puerto de la Cruz, urbana en paseo de San Telmo, 16, a la que se asigna el número de identificación 38-03-08.

Demarcación de Hacienda de Teruel

Andorra, sucursal en Dos de Mayo, 36, a la que se asigna el número de identificación 44-03-10.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Alberique, sucursal en avenida de los Mártires, 18, a la que se asigna el número de identificación 46-08-49.

Alboraya, sucursal en plaza del Caudillo, 20, a la que se asigna el número de identificación 46-08-50.

Alginet, sucursal en plaza del Caudillo, 3, a la que se asigna el número de identificación 46-08-51.

Silla, sucursal en Calvo Sotelo, 3, a la que se asigna el número de identificación 46-08-52.

Valencia, urbana en Paz, 37, a la que se asigna el número de identificación 46-08-53.

Demarcación de Hacienda de Vigo

Vigo, urbana en Sanjurjo Badía, 139 (Teis), a la que se asigna el número de identificación 54-05-07.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Illueca, sucursal en Benedicto XIII, 40, a la que se asigna el número de identificación 50-05-29.

Madrid, 9 de marzo de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

10398

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de abril de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,639	68,839
1 dólar canadiense	65,474	65,734
1 franco francés	13,835	13,890
1 libra esterlina	117,811	118,430
1 franco suizo	27,233	27,367
100 francos belgas	189,369	190,447
1 marco alemán	28,957	29,103
100 liras italianas	7,740	7,771
1 florin holandés	27,846	27,984
1 corona sueca	15,773	15,856
1 corona danesa	11,478	11,531
1 corona noruega	12,987	13,050
1 marco finlandés	16,945	17,037
100 chelines austriacos	406,990	410,611
100 escudos portugueses	176,767	178,200
100 yens japoneses	24,659	24,775

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

10399

REAL DECRETO 864/1977, de 23 de abril, por el que se modifica la regulación del Patronato Nacional de la Montaña de Montserrat.

El Decreto-ley de dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta, por el que se creó el Patronato Nacional de la Montaña

de Montserrat, ha cumplido sus objetivos durante los veinticinco años de su vigencia con los resultados positivos que se ofrecen ostensiblemente, tanto en la Montaña y el Santuario como en la coordinación del funcionamiento de sus órganos administrativos internos. Pero la intensidad con que últimamente la Diputación Provincial de Barcelona ha aplicado sus esfuerzos a mejorar los accesos a Montserrat y a colaborar con el propio Monasterio en los fines coincidentes, al mismo tiempo que la orientación pública fortalecedora de las estructuras provinciales, sin olvidar la singular proyección que Montserrat tiene en Cataluña, aconsejan revisar la organización del Patronato; revisión que puede efectuarse mediante norma de rango reglamentario al amparo de la autorización contenida en el artículo veintiséis del Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.

El Patronato Nacional de la Montaña de Montserrat se denominará en lo sucesivo «Patronat de la Muntanya de Montserrat».

Artículo segundo.

El Patronat de la Muntanya de Montserrat tendrá su sede en la Diputación Provincial de Barcelona. Estará presidido por el Presidente de dicha Corporación y formarán parte del mismo en calidad de Vocales:

Primero.—Cuatro Diputados provinciales de Barcelona y un representante de cada una de las Diputaciones de Gerona, Lérida y Tarragona, designados todos ellos por el Pleno de las respectivas Corporaciones.

Segundo.—Un representante de cada uno de los Municipios de Santa Cecilia de Montserrat, Monistrol, Collbató y el Bruch, designados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos.

Tercero.—Ocho representantes del Monasterio de Montserrat, designados por la Abadía.

Cuarto.—Cinco representantes de la Administración del Estado, designados por el Gobernador civil de Barcelona, entre los Jefes de los servicios periféricos de los Departamentos ministeriales con competencias afines a las del Patronato.

Los Vocales del Patronato se renovarán por trienios.

El Pleno del Patronato podrá designar de entre sus miembros un Vicepresidente.

Artículo tercero.

El Pleno del Patronato, constituido con arreglo al artículo anterior, propondrá al Ministerio de la Gobernación la adaptación de su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, adoptando cuantos acuerdos estime necesarios o útiles para los fines que determinaron la creación del Patronato y recabando la concurrencia y consejo de las personalidades e Instituciones pertinentes.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10400

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Grupo de Regantes Los Roques un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir en término municipal de Alcolea del Río (Sevilla) con destino a riegos.

Don Manuel Navarro Saldaña, en representación del Grupo de Regantes Los Roques, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, en término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), con destino a riegos, y

Esta Dirección General, ha resuelto conceder al Grupo de Regantes Los Roques, el aprovechamiento de un caudal de 40,75 litros por segundo continuos del río Guadalquivir, o su equivalente de 61,13 litros por segundo en jornada reducida de dieciséis horas, correspondiente a la dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea para riego por gravedad de 50,9474 hectáreas de fincas de su propiedad, denominadas «La Bautista», y ocho más, en término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Oliva Muñoz,